

ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 6 de junio de 1989.

Expediente administrativo de apremio

III.B.434

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Miguel Angel Garmendía Arteagoitia, se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: JOSE MIGUEL ANGEL GARMENDIA ARTEAGOITIA Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 2 Nájera (La Rioja).

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/514, 88/515, 88/3018, 88/3019, 88/4604, 88/7496, 88/8206, 88/8411, 88/8656, 89/276, 89/277, 89/278, 89/956, 89/957, 89/3551, 88/6800, 89/2303, en concepto de Descubierto Total por los periodos comprendidos entre Octubre-86 y Julio-88, correspondientes al Régimen General y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (3.069.492 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— Piso primero derecha, según se suben las escaleras de tipo D), del edificio sito en Nájera, calle de Nueva apertura al sitio de la Alameda. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: derecha; Monjas Clarisas; izquierda, calle de Nueva apertura; fondo, piso tipo B) de igual planta y portal número uno y frente, escaleras, hueco de ascensor y piso F) de igual planta y casa. Tiene una terraza propia al fondo, tomado desde la calle de Nueva Apertura. Tiene acceso por el portal número dos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. José Miguel Angel Garmendía Arteagoitia y su esposa Doña Elena Aspiroz Zubia, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 6 de junio de 1989.

Expediente administrativo de apremio

III.B.437

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Luis Antonio Angulo Fontecha, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. LUIS ANTONIO ANGULO FONTECHA.

Domicilio: C/ Gran Vía, 3-8º G - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/1026, 88/13.087 y 88/13.088, correspondientes al periodo comprendido entre mayo-84 y junio-85, en concepto de Descubierto Total de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientas setenta y seis mil veinte pesetas (276.020 Ptas.).

Inmuebles: — La vivienda o piso octavo, tipo G, de la casa en Logroño, en la calle Gran Vía número tres. Ocupa una superficie útil de ciento veintitrés metros y setenta decímetros cuadrados y construida de 139,50 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Gran Vía; Este, vivienda tipo F, pasillo de distribución, huecos de ascensores y escalera; Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensores, vivienda tipo E y patio de luces y Oeste, casa número 5 de la Gran Vía y patio de luces. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el número 31.

— La vivienda o piso octavo tipo C, de la casa en Logroño, en la calle Gran Vía número 3. Ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados y construida de 88,56 metros cuadrados. Linda: Norte, hueco de escalera y vivienda tipo A; Este, patio de luces y casa 10 de Vara de Rey; Sur, patio de manzana y Oeste, vivienda tipo D, pasillo de distribución, hueco de escalera. Además al Norte, patio de luces y Sur, vivienda tipo D. Tiene como anejo un cuarto trastero bajo cubierta señalado con el número 29.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Luis Antonio Angulo Fontecha y su esposa Doña Josefina García Garrido, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de junio de 1989.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989

III.C.720

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenazan de Abajo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número

1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Arenzana de Abajo, a 5 de junio de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1988

III.C.712

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Badarán, a 2 de junio de 1989.— El Alcalde.